

de la villa por su merced de gust
de En.º Doy fec=

D.º Diego Martín
Gara y

En Jura Salinas D.º Juan de la Cruz
Resero

D.º J.º Martín D.º Pedro Sánchez
Almodovar

D.º Juan de la Cruz
Aparicio

Gara y
Aparicio

Juan García Torrealba

Decreto de En la villa de Calaparra adonde se ha de acudir a recibir
los derechos y rentas de los señores D.º Juan Martín de
donde Abogado y el Sr. Concejo Real de perpetuo de
la villa de Tera, y de la real Ma.º de Mag.º de ella y de
Turisid.º, D.º Juan Salinas Torrealba Alcaide Ma.º,
D.º Juan Torrealba Torrealba Sr.º Sindico Real, D.º
Pedro Chico y Guzmán, D.º Juan María Corralán,
y D.º J.º Martín Gara y Reserros perpetuos, Con
sejo, Tur.º, y Reserros de esta villa, por auer
cia de D.º Diego Martín Gara y, y con asistencia
de Diego Juárez Salinas Sindico persona del
Comun; Etando jurados en su ayuntamiento como
acostumbra para conferir lo conveniente al
servicio de ambos mag.ºs, bien y utilidad de esta
Republica, por mi el En.º se hicieron presentes
los dos Titulos, y por parte de Juan García Torrealba
se representaron en el día de ayer al Tribunal